



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2022-CM-MDP.

Poroy, 12 de enero del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY:

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 12 de enero presidida por el señor Alcalde Ing. Francisco Toccas Quispe y la asistencia plena de los señores Regidores: Edy V. Levita Medrano, Pedro Huallpayunca Huarhua, Félix Turpo Illatenco, Gladis Mamani Morales y Guzmán Solís Condori y el Informe Legal N° 004-2022-MDP/OAJ de fecha 11 de enero del 2022 emitido por el Asesor Legal de la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Legal N° 004-2022-MDP/OAJ de fecha 11 de enero del 2022, el Abg. Hugo Sierra Valdivia Asesor Legal de la Municipalidad, remite el proyecto de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Cusco y la Municipalidad Distrital de Poroy, para que la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Cusco, se encargue de los procesos de ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias que se adeuden a la Municipalidad Distrital de Poroy, así como actos forzosos establecidos en el artículo 12° de la Ley N° 26979, comprende la ejecución de resoluciones de clausura temporal, clausura definitiva de establecimientos vía ejecución coactiva; así como Resoluciones de multa por infracciones administrativas, la ejecución coactiva de obligaciones tributarias exigibles coactivamente de principales contribuyentes (Resoluciones de Determinación, Ordenes de Pago, Resoluciones de Multa, Ejecución de Medidas Complementarias y accesorias como demoliciones, entre otros);

Que, de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Poroy aprobada por Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM-MDP de fecha 10 de febrero del 2021, se puede advertir que, a la fecha no cuenta con la Oficina de Fiscalización y Control y la Oficina de Ejecución Coactiva, por lo que, para el cumplimiento imperativo de las sanciones administrativas impuestas por los órganos sancionadores de la Municipalidad Distrital de Poroy, en materia ambiental, edificaciones, comercio y otros, es necesario la implementación de las mismas;

Que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, según el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala en su artículo 7°, numeral 7.1), que: "la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos". Asimismo, el numeral 7.2), del precitado artículo estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que los cargos de ejecutor y de auxiliar coactivo no son cargos de confianza, "precisando que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979;" Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza";

Que, el Art. 1° de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, en lo referido al objeto se determina que la mencionada Ley, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva, que ejercen las entidades de la administración pública nacional, en virtud a las facultades otorgadas por leyes de sus materias específicas;

Que, el Art. 2° del TUO de la Ley N° 26979 - Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, define Entidad o Entidades, como aquellos de la Administración Pública Nacional, Regional y Local que están facultadas por Ley a exigir coactivamente, el pago de una acreencia o la ejecución de una obligación de hacer o no hacer;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y función de sus atribuciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, activación e implementación de la Oficina de Fiscalización y Control y la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Poroy, la misma que dependerá estructuralmente de la Gerencia Municipal, conforme al Organigrama del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Poroy, aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2021-CM-MDP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, la inmediata implementación del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Francisco Ivoccar Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

